# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. MARTES 16 DE OCTUBRE DE 1951 NUMERO 11.613 ANO XLVIII

### - CONTENIDO-

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolutiones Nos. 324 y 225 de 15 de aptienhore de 1951, por 145 cuales se dechara surretumentation una referencia

Section No. 235, 235, 236, 237, 238, 239 y 340 de 1° de kepti de 1931, pur los cuates se com de libertad condicional a rece.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Detrotes New, 278 de 5, x 279 de 4 de septiembre de 1951, per les cuales se basen mass sombranactes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Derrota Nº 128 de 15 de reptiembre de 1951, par el cual se hace un nembramiento. Resolución Nº 18 de 17 de septiembre de 1951, par la real se scopian unas Kenuncias.

Secretario del Medisterio

Resselto Nº 158 de 2 de navisto de 1951, par el cual es concede unas remarkação Remarko No Sis de 2 de sposto de 1981, por el cual se anomento no saciolo.

Resortto No 220 de 2 de agesto de 1951, por el cual se concede unas

ficundas. Laucius Nos. 321, 322 v 323 do 3 de agorto de 1951, por los canles se informa a unas maestras que pueden volver a acupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. COMERCIO E INDUSTRIAS Salicitudes, reperuciones, matentis, trasparos y cambios de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUNIAGAS

Secolución Nº S24 de 26 de septiembre de 1951, por la cual se concede una indemnificación.

Resuettos Nos. 5876, 5877, 5878 de 19, 5879 y 5886 de 21; y 5881 de 28 de junto de 1941, por las cuales se reconece y ve ordena el pago de unas recuciones.

MINISTERIO DE TRARAJO, PREVISION SOCIAL.

Pecreto Nº 1088 de 20 de septiembre de 1951, por el cual se bace un nombramiento.

Rosacito Nº 361 de 10 de junio de 1951, por el cont se bace un nombramento.

Contrato Nº 73 de 17 de aposto de 1951, celebrado entre la Nación y la sedorita Isabel Ros.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DECLARANSE SUPERNUMERARIAS A UNAS TELEGRAFISTAS

## RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno.—Resolución número 324.—Panama. 18 de Septiembre de 1951.

La señora Virginia Sierra de Alssi, panameña, portadora de la cédula de identidad persona, portanora de la centia de destinad personal número 3524, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, que la declare Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoria de la Oficina de Telégrafos de la ciudad de Santiago, de conformidad con lo dispueste por el De-ereto Legislativo número 17, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el dia 29 de Enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director Ge-naral de Correos y Telecomunicaciones, de fecha 27 de Agosto de 1951 con el cual se acredita que la peticionaria sirvió en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones por espacio de veinticinco años, o sea desde el 17 de Junio de 1925 hasta el 26 de Junio de 1950; que el último sueldo devengado durante su último año de servicio fué de B., 65.00, como Telegrafista de 2º Categoria, con funciones de Agente de Correos en la Es-cuela Juan Demóstenes Arasemena y fue una empleada de excelente conducta en ejervicio de su curgo.

b) Certificado expedido por el Cara Párroca de Santiago de Veraguas, con el cual se acredita que Virginia Sierra usció el dia 15 de septiembre de 1899. Tiene por tanto 25 años de edad.

Como la solicitante reune los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo.

### SE RESUELVE:

Declarar a Virginia Sierra de Alssi, Telegra-fista Supernumeraria de 2ª categoría de la Ofi-cina de Santiago y reconocerle el derecho a recibir del Tesoro Nacional la suma de sesenta y cinco balboas (B). 65.00) mensuales a partir del dia 15 de Septiembre de 1951.

Comuniquese y publiquese.

### ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDÓNEZ.

### RESOLUCION NUMERO 325

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno.—Resolución número 325.—Panamá, 26 de Septiembre de 1951.

La señora Octavisa Guevara de Pino, panamefin, portadora de la cédula de identidad perso-nal número 3-54, ha solicitado al Organo Ejecu-tivo, por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones que la declare Telegrafista Supernumeraria de tercera categoría de la Oficina de Telegrafos de la ciudad de Aguadulce, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo número 17, expedido por la Asamblea Constituyente el día 29 de enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos.

a) Certificado expedido por el Inspector Ge-neral de Telecomunicaciones de fecha 26 de Agosto de 1951, con el cual se acredita que la peticionaria ha servido por espacio de vientidos años, o sea desde el 1º de noviembre de 1929 hasta la fecha devengando un suclo de B1. 75.00

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

## ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S. Encargado de la Dirección Teléfono 2-2512

OFICINA:

Relieno de Barraza.—Tél 2-3271

Apartado Nº 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Rellence
de Barraza. AVISO, EDICTOS Y QTRAS PUBLICACIONES
ación General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

Mínima, 6 meses: En la República: B/, 6.00.— Exterior: B/, 7.00
Un año: En la República B/, 10.00.— Exterior B/, 12.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: B/.0 95.—Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Nerte Nº 5.

mensuales, como Telegrafista de 4ª categoría clase A, más cinco sobresueldos de cinco balboas B/. 5.00, cada uno, lo que hace un total de cien balboas B/. 100.00. Se hace constar además que la peticionaria es honrada, eficiente, consagrada y que su conducta pública y privada ha sido buena.

b) Certificado expedido por el Vicario operador de David, en el cual se acredita Octavisa Guevara nació el día 2 de junio que de 1902 y que, por tanto tiene 49 años de edad.

Como la solicitante reúne los requisitos exigidos por el Decreto Legislativo mencionado,

### SE RESHELVE:

Declarar a Octavisa Guevara de Pino, Telegrafista Supernumeraria de 4ª categoria de la Oficina de Aguadulce y reconocerle el derecho a recina de Aguaduce y reconocere el derecho a recibir del Tesoro Nacional la suma de cien balboas (B/. 100.00) mensuales a partir del día 1º de octubre de 1951.

Comuniquese y publiquese.

## ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Florencio Trejos Noriega, (a) Flore, por Resuelto Nº 235 de 1º de Septiembre de 1951.

Benigno Campos, por Resuelto Nº 236 de 1º de Septiembre de 1951.

Miguel Mencomo, por Resuelto Nº 237 de 1º de Septiembre de 1951.

Jorge Almanza, por Resuelto Nº 238 de 1º de Septiembre de 1951.

Francisco Navarro Osorio, por Resuelto Nº 239 de 1º de Septiembre de 1951.

Bernardino Foster, por Resuelto Nº 240 de 1º de Septiembre de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia, MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

El Asesor Jurídico con Funciones de Secretario, Francisco Carrasco M.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 978 (DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1951) por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Don Carlos Manuel de la Ossa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante los Gobiernos de Dinamarca, Suecia y Noruega, en reemplazo del señor Miguel Amado, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir el 19 de septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta yuno.

## ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, FERNANDO ALEGRE.

DECRETO NUMERO 979 (DE 4 DE SEPTIEMERE DE 1951) por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

### DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Basil Anthony Fiddes. Consul ad-honorem de Panama en Cochabamba, Bolivia.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

## ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

## Ministerio de Educación

## NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 526 (DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1951) por medio del cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único.-Nómbrase al señor Sergio Ortiz, Portero en la Escuela Justo Vásquez, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Ricardo Gallardo quien falleció.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

### ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario, Encargado del Ministerio, Carlos Iván Zúniga.

### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Ôrgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 78.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Lydia S. de Alcedo, Maestra de Grado de la Escuela Pocrí, Provincia Escolar de Coclé, para acentar otra posición:

Melva Baruco, maestra de grado de la Escuela Sioguí Abajo, Provincia Escolar de Chiriquí,

por haber aceptado otra posición:

Claudina Zambrano, Maestra de Grado de la Escuela Liberato Trujillo, Provincia Escolar de Los Santos, por baber acentado etra-posición

Los Santos, por haber aceptado otra posición; Olmedo Diaz, Portero de la Escuela Juana Vernaza, Provincia Escolar de Los Santos, por haber aceptado otra posición.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 318

República de Panama.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 318.—Panamá, 2 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación en representación del Poder Ejecutivo, CONSIDERANDO:

Que el Sr. Miguel Fernández Parrilla, solicita dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sucldo, como Bibliotecario de la Biblioteca "Mateo Iturralde" de Colón, puesto que sirvió nasta el 30 de Junio de 1945:

Que de conformidad con les informes obtenides en la Biblioteca Nacional y en el Departamento de Estadística. Personal y Archivos del Ministerio de Educación, consta que el señor Miguel Fernández Parrilla trabajó como Bibliotecario de la Biblioteca "Mateo Iturralde" de Colón, desde el 1º de Mayo de 1943 hasta el 30 de Junio de 1945, sin haber hecho uso de vacaciones;

Conceder al señor Miguel Fernández Parrilla dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, por dos períodos de servicio, como Bibliotecario de la Biblioteca "Mateo Iturralde" de Colón, que finalizan el 31 de Marzo de 1945.

El Ministro de Educación.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio, Calos Iván Zúñiga.

### AUMENTASE SUELDO

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 319.—Panamá, 2 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación en representación del Poder Ejecutivo, RESUELVE:

Artículo único: Se le aumenta al señor Lino A. Polo su rata de salario a B/, 0.40 la hora como empleado de la Imprenta Nacional.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Calos Iván Zúñiga.

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 320

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 320.—Panamá, 3 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación en representación del Poder Ejecutivo, RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto No. 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Ofelina C. de Rodríguez, maestra de grado en la Escuela Las Lajas, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de Amste de 1951:

partir del 24 de Agosto de 1951;
Raimunda T. de Torm, maestra de grado en la Escuela República de Haiti, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses apartir del 25 de Agosto de 1951;

Juliana M. de De León, maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica. Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 7 de Septiembre de 1951;

Alejandrina Carrasquilla G., maestra de grado en la Escuela Pedasi, Municiulo de Pedasi, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 17 de Agosto de 1951; y Oderay V. de Correa, maestra de grado en la Escuela República de Honduras, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 24 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación, RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio, Calos Iván Zúñiga.

### INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 321.—Panamá, 3 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación

en representación del Organo Ejecutivo,
Vista a la luz del Artículo 5º del Decreto Número 1891 de 1947 y de los Resueltos Nos. 95 y
36 de 30 de Abril y 20 de Febrero de este año,
las solicitudes de reingreso de las señoras Tomasa
R. de Duval y Aura Esther Ch. de Berrío;

#### RESUELVE:

Infórmase que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, a las siguientes señoras:

Tomasa R. de Duval, maestra de grado en la Escuela Enrique Geenzier, Municipio de Colón. Provincia Escolar de Colón, el 1º de Septiembre de 1951, es decir, cuarenta (40) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Gloria A. Burke, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados: y

Aura Esther Ch. de Berrio, maestra de grado en la Escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante, el 22 de Agosto de 1951, es decir. veintinueve (29) dias antes de la fecha original de reingreso.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio, Calos Iván Zúñiga.

### RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 322.—Panamá, 3 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación en representación del Organo Ejecutivo, RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de li-

cencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada uno, de conformidad con el artículo No. 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Bernardina P. de Avila, maestra de grado en la Escuela Marica, Municipio de Antón, Provindia Escolar de Coclé, el 16 de Julio de 1951; y al señor Darío Carles J., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Ilva R. C. de Díaz, maestra de grado en la Escuela Lajamina, Municipio de Pocrí, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante, el 25 de Agosto de 1951; y

Bernardina H. de Escobar, maestra de grado en la Escuela El Pilón, Municipio de Montijo, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante, el 22 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación, RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio, Calos Iván Zúñiga.

## RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaria del Ministerio.—Resuelto Número 323.—Panamá, 3 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación en representación del Organo Ejecutivo,

### RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto No. 1891 de 1947, así:

Josefa Rodríguez R., maestra de grado en la Escuela José Nadal Silva, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante por no habérsele nombrado reemplazo, el 27 de Agosto de 1951;

Rosa G. de Ladera, maestra de grado en la Escuela San Félix, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriqui, y cuya posición se encuentra vacante por no habérsele nombrado reemplazo, el 7 de Agosto de 1951;

Esther María V. de Herrera, maestra de grado en la Escuela La Polvareda, Municipio de Arraiján. Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante por no habérsele nombrado reemplazo, el 13 de Agosto de 1951; y

Elida B. de Vega, maestra de grado en la Escuela Las Trancas, Municipio de Guararé, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por haber renunciado quien la reemplaza interinamente, el 12 de Agosto de 1951.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Enrique Núñez G., varón, mayor, pana-meño, abogado con oficina en Avenida Central 39, con cédula Nº 47-9711, como apoderado especial de Bunge Corporation, sociedad mercantii constituída de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Nueva York, con local en el Nº 42 de Broadway, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica "BUNtex" a favor de mi representa-Lo esencial de la marca consiste en la palabra disilaba



escrita con letras mayúsculas la sílaba, BUN y con letras minúsculas la silaba tex. La socie dad comercial interesada está usando esta marca para amparar piezas de tela de algodón, laná y rayon, clasificados en la clase 42, tejidos telas y productos textiles y sus sustitutos. La usa aplicándola a los artículos por medio de etiquetas o rótulos como las muestras adjuntas. Bunge Corporation empezó a usar la marca de fábrica BUNtex y ha continuado usándola desde Junio del año 1947; la tiene registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos bajo el número 535652, desde el 2 de Enero de 1951. Con esta solicitud presento las pruebas exigidas por el Decreto Nº 1 de Marzo de 1939 y presento la declaración jurada, los modelos de la marca y un

Panamá. 13 de Agosto de 1951. Enrique Núñez G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrius:

The Grove Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis,

Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fabrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# Fitch

según el ejemplar adherido a este memorial. La marca se usa para amparar y distinguir una preparación para fijar el ondulado, que se usa para arreglar el cabello (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, Medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicandola a sus productos desde el año 1893 en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 27 de Marzo de 1915, pero para amparar objetos cubiertos por esta solicitud en particular, desde el año 1936 aproximadamente; se usará oportu-

ei ano 1550 aproximadamente; se usara oporti-namente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos mediante una etiqueta en que aparece la marca de fábrica.

Esa petíción se hace basada en la solicitud de

registro pendiente en los Estados Unidos de America, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos para el registro de la marca de fábrica, Número de Serie 573416 de Febrero 7 de 1949; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declara-ción jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 4 de Agosto de 1951. Icaza, González - Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

-Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Con fecha Marzo 24 de 1950, G. D. Searle & Co., por medio de los suscritos, solicitó el registro de una marca que consiste en la palabra dis-

# Banthīne

basándose en la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Antes de expirar el año dentro del cual debe

comprobarse el registro en el exterior, solicita-

mos prorroga para ello, la que fue concedida. La marca por fin ha sido registrada en los Es-La marca por fin na sido registrada en los Estados Unidos, y con el presente memorial acompañamos el correspondiente certificado, Nº 537.763 de Febrero 13 de 1951. Toda vez que los, objetos que se ampararán y distinguirán de conformidad con dicho certificado difieren en cierto grado, aunque no sustancialmente, de los conjuntos de la celicitud reconstante. mencionados en la solicitud presentada, rogamos mencionados en la solicitud presentada, roganos que el certificado correspondiente al registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes objetos: Un Agente Medicinal para el tratamiento de condiciones anormales del Sistema Gastro-Intestinal en forma de Tabletas y Ampolletas.

Asimismo pedimos que se tome nota del cambio efectuado en la marca misma, en que el pun-to de la "i" ha sido reemplazado por un guión, según aparece en la copia del registro básico que

ahora se presenta.

Como las enmiendas propuestas pueden afectar derechos de terceros, respetuosamente solici-tamos se ordene la publicación de este memorial, y para dichos efectos acompañamos el clisé necesario.

Panamá, Mayo 23 de 1951.

Icaza, González - Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ralston Purina Company, sociedad anónima organizada según las leves del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

dispuesta en forma de arco, según el ejemplar adherido al memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Alimentos para aves de corral y ganado, încluyendo alimentos para ganado vacuno de lechería (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América - Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 2 de Marzo de 1939 en el comercio nacional del

país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en los paquetes contentivos de los

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-Se acompana: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 376,424, de Marzo 26 de 1940, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente. dente.

Panamá, 4 de Agosto de 1951.

Icaza, González - Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A., Gédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. -Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol - Myers Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Dela-ware domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## RUFFERIN

según el ejemplar que se adhiere a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Aspirina Antiácida (de la Clase 6 de los Esta-dos Unidos de América — Producots químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos, desde Abril 29 de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en le comercio intercional desde Septiembre 18 de 1948, y es actualmente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos adhiriendo una etiqueta en que aparece la marca a los recipiente de los productos, e imprimiéndola directamente sobre los paquetes contentivos de los mismos.

La peticionaria hizo igual solicitud en Panamá el 31 de Marzo de 1949 y nuevamente el 30 de Ma-yo de 1950, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos, pero no pudo presentarse la prueba de que la marca habia sido registrada en los Estados Unidos dentro del año siguiente a dicha solicitudes, por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Ahora se repite basada en la misma solicitud en los Estados Unidos que aún se enquentra pendiente.

Estados Unidos, que aún se encuentra pendiente. Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia de la solicitud en los Estados Unidos, en que consta que aún está pendiente la tramitación en dicho país; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d)) Poder de la peticionaria. Paíamá, 27 de Julio de 1951.

Icaza, González - Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. —Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

British Overseas Airways Corporation, sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Starways House, King Street, St. Jame's, Londres, S. W. L. Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra

## **SPEEDBIRD**

según el ejemplar adjunto a esta solicitud.

La marca anterior se usa en folletos, mapas itinerarios, tarifas, anuncios, impresos y papelería, relacionados con el transporte aéreo. y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 16 de Mayo de 1941, y la usa ya en la República de Panamá.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña Nº 615034, de 16 de Mayo de 1948; c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; d) Poder del Representante Legal de British Overseas Airways Corporation, debidamen te traducido, y poder conferido por dicho Representante a Tapia & Ricord; y e) Declaración jurada que suscribe el mencionado Representante.

Panamá, 8 de Agosto de 1951.

Por Tapia & Ricord,
F. S. Tapia C.,
Cédula Nº 47-414.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias —Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. FLAVIO VELASQUEZ JR. SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias:
Tavaro S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Ginebra, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EEUME

escrita en el centro de una figura formada por 4 rayas horizontales paralelas, que disminuyen en longitud hacie su base, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas de Coser y Piezas separadas; Accesorios de todo género y en particular Maletas y Muebles para Máquinas de Coser; y ha sido usada por la peticionaria continuamente aplicándola a sus productos desde el 15 de Julio de 1937 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 31 de Mayo de 1944, y en la República de Panamá desde el 13 de Julio de 1949.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Elna, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, quien luego la cedió a la actual peticionaria, según constado los decumentos que se acompañan.

ta de los documentos que se acompañan.

La marca se aplica o fija a los productos de
las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca de fábrica en Suiza Nº 90975 de 15 de Julio de 1937; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los gerentes de la Compañía.

Panamá, 20 de Agosto de 1951.

Icaza, González - Ruíz & Alemán. Carlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

British Overseas Airways Corporation, sociedad existente y organizada de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Starways House, King Street, St. Jame's, Londres, S. W. L. Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamen-

elementario de la companio de la co

te solicita el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la figura de un pájaro en vuelo,



según el ejemplar adjunto a esta solicitud.

La marca anterior se usa en aviones, cabinas de aviones, y en partes componentes de unos y otras, excepto máquinas y motores, y se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio internacional desde el 10 de Septiembre de 1941, y la usa ya en la República de Panamá.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña Nº 616183, de 10 de Septiembre de 1948; c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para re-producirla; d) Declaración jurada que suscribe el Representante Legal de British Overseas Airways Corporation; e) Poder de dicho Representante, debidamente traducido y, poder conferido por el mencionado Representante a Tapia & Ri-

Panamá, 8 de Agosto de 1951.

Por Tapia & Ricord, F. S. Tapia C., Cédula Nº 47-414.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

-Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de 21 de Junio de 1949, Motorola. Inc., sociedad anónima organizada según las le-yes del Estado de Illinois, por medio de los sus-critos, sus apoderados, solicitó el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

Dicha petición se basó en la solicitud hecha en el país de origen, a saber: en los Estados Unidos de América Nº de Serie 522.606 de 17 de Mayo de 1947.

La solicitud dicha ha sido debidamente tramitada y la marca registrada bajo certificado Nº 520.977 de Febrero 14, de 1950 que acompañamos, para amparar Aparatos Receptores de Radio; Aparatos Transmisores de Radio; Combinaciones de Aparatos Receptores y Transmisores de Radio; Aparatos Receptores de Televisión;

Combinaciones de Aparatos Receptores de Televisión y Aparatos Receptores de Radiodifusión; Combinaciones de Aparatos Receptores de Radio y Fonógrafos Eléctricos con y sin mecanismo para cambiar discos; Combinaciones de Aparatos Receptores de Televisión y Receptores de Radio con Aparato Fonográfico Eléctrico con mecanismo para cambiar discos; Combinaciones de Aparatos Radio Receptores, Fonógrafos Eléctricos y Posicial de Cambian de Ca Registradores Eléctricos de Sonido con o sin mecanismo para cambiar discos; Aparatos Electrónicos tocadiscos con y sin mecanismo para cam-biar discos; Aparatos de Control para uso con Aparatos Radio-Transmisores y Radio Receptores; Aparatos de Radio Antena; Condensadores de Radio; Transformadores Eléctricos; Vibradores para Aparatos de Radio; Altoparlantes para Radio, Alambre Conductor en Carretes; Unidades de Inducción para Radios; Cristales Piezoeléctricos para equipos de Radio; Juegos de Accesorios de Batería para Radio Receptores de Autos que contienen alambre de plomo para batería, Fusibles, y similares; Eliminadores de Interferencia para Aparatos de Radio; Eliminadores de ruidos para Aparatos de Radio; y Sintoniza-dores para Radio-Receptores, (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América, Aparatos, má-quinas y accesorios eléctricos); Calentadores pa-ra Automóviles del tipo de Combustión Interna que usa combustible líquido, Calentadores para Carga del tipo de Combustión Interna que usa combustible líquido para instalaciones de Camiones y Remolques, unidades de Congeladoras para uso con Calentadores de Autmóviles que usan combustible líquido, Bombas de Líquidos para Calentadores de Carros que usan combustible liquido, y Viceras contra el sol para Automóviles, (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América. Vehículos); Calentadores de Aire que usan combustible líquido, para uso general, (de la Clase 34 de los Estados Unidos de América, Aparatos para calefacción, alumbrado y ventilación), detalle que difiere sustancialmente de la solicitud original.

Como los cambios dichos pueden afectar derechos de terceros, respetuosamente solicitamos se ordena le publicación de la enmienda que se propone.

Panamá, 19 de Mayo de 1950.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas. Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

Yo que suscribo, Antonia M. Dolande de Briceño, panameña, casada, industrial, domiciliada en

esta ciudad, propietaria de "El Molino Criollo", solicito de Ud. el registro de la marca nacional que se usa en los paquetes o bolsas de celofán de todos los productos que se elaboran y expen-den bajo el nombre de "El Molino Criollo".

La marca de fábrica nacional consiste en un molino de viento de cuatro aspas en cuya base aparece la galera o casa donde está la fábrica. A ambos lados del molino aparece el guarismo 5 C/ y debajo de la marca o sea del molino las palabras:





Estos empaques o bolsas de celofán, con la marca descrita, en los colores en negro, azul, rojo, rosado, celeste, verde, amarillo, morado, color lila, blanco, azul celeste y amarillo anaranjado, y sin que por ello altere el carácter distintivo de la marca, ampara granos y harinas, entre ellos los de Crema de Plátano, de maíz, de cebada, avena, arroz, almidón, atolito, y otros productos alimenticios.

Para cumplir con las formalidades de ley acompaño al presente escrito la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto Nº 1 de 3 Marzo de 1939; seis facsimiles de la marca y el clisé de la misma; el comprobante de pago del impuesto respectivo y la copia de la Patente General Nº 158 expedida a mi nombre y que ampa-

ra el negocio.

Panamá, 22 de Agosto de 1951.

Antonia M. D. de Briceño. Cédula Nº 47-10033.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. -Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In dustrias:

Pido a usted atentamente se sirva ordenar el registro a favor de la firma Bush Radio Limited, de Londres, W. C. 1., comerciantes y fabricantes, de una marca de fábrica consistente en las pala-



que se muestran generalmente como aparecen en los facsímiles adjuntos. Distingue los siguientes artículos: Instrumentos y aparatos para el aso en la telefonía inalámbrica y la televisión; gramófonos combinados y aparatos inalámbricos; y piezas para aparatos de telefonía inalámca y gramófonos.

Se usa en Inglaterra desde el 19 de Noviembre de 1937, y se está usando actualmente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé.

Panamá, 14 de Agosto de 1951.

José L. Pérez., Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecuticas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allis-Chalmers Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de ilwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de us apoderados que suscriben comparece a solitar el registro de una marca de fábrica de que dueña y que consiste en un sello circular dendo superpuesto en un fondo en forma de rombo; en el centro del cual aparecen las letras "A-C"



y debajo las palabras Allis-Chalmers unidas por guión, todo según el ejemplar adherido a esta colicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Inquinaria e implementos agricolas para labrar 🖿 tierra, sembrar, cosechar y fertilizar; maquimeria para desmenuzar material, empacar matemil, transmitir fuerza mecánica, bombear flui-👞 comprimir gas, nivelación mecánica; seperaduras mecánicas, transportadoras de material; mmquinaria e implementos para elaborar la madora, tractores, clasificadoras a motor, turbinas propulsadas por fuerza motriz, Agitadoras Mecámicas, Aparatos de Combustión Interna movidos por fuerza motriz, extraedoras mecánicas de estras, aparatos para la extracción de ventes, aparatos para taladrar hornos: y piezas de las mismas (de la Clase 23 de los Es-tados Unidos de América — Cuchillería, Maquimoria y Herramientas y Piezas de las mismas). ne ha venido usando continuamente por la pete ha venido usando communicate policionaria aplicándola a su productos desde el 13 Mayo de 1949 en el comercio nacional del país do origen, en el comercio internacional desde el 1949, y será oportunamente usada en la Re-Mblica de Panamá.

La marca se aplica a los productos, a los reciplentes de los productos, a exhibiciones en asocio con los productos, a marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita.

le acompaña: a) comprobante de pago del imle acompaña: a) comprobante de pago del imle acompaña: a) comprobante de la solicitud y trale acompaña: a) comprobante de la misma
libration de la marca, 6 ejemplares de la misma
libratico para reproducirla: d) Poder de la pelibratico de la periodo de la perio

Panamá, 19 de Julio de 1951.

Icaza, González-Rvíz & Alemán. Curlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393. Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Allis-Chalmers Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un sello circular dentado superpuesto en un fondo en forma de rombo; en el centro del cual aparecen las létras "A-C"



y debajo las palabras Allis-Chalmers unidas por un guión, todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir motores eléctricos, generadores eléctricos, interruptores de circuito, relais, aparatos de contacto, conmutadores eléctricos, transformadores, líquido para aislamiento eléctrico, juego de piezas de conmutadores, casetas para conmutadores, estaciones auxiliares, tableros de conmutadores eléctricos, entrepaños para conmutadores, rectificadores, aparatos eléctricos para izar, aparatos eléctricos de control en forma de sincronizadores eléctricos, reguladores de voltaje, reguladores de corriente, reguladores de velocidad, reguladores de tensión, reóstatos y motores de arranque; condensadores sincrónicos, abastecedores de voltaje para reguladores, aceleradores de inducción de electronos, aparatos eléctricos para la determinación remota de posiciones, material de unión para aisladores eléctricos, calentadores electrónicos, detectores eléctricos de metal y piezas de los mismos (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, Máquinas y Suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándole a sus productos desde el 13 de Mayo de 1949 en el comercio nacional del país de origen, en el comer-cio internacional desde el año 1949, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos, a los recipientes de los productos, a exhibiciones en asocio con los productos, a marbetes o etiquetas que se adhieren a los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos de A-mérica, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presi-

Panamá, 19 de Julio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán. Carlos Icaza A., Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. -Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efec-

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores S. A. organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de Fábrica de su propiedad:



La marca consiste en una etiqueta rectangu lar de fondo azul, rojo y amarillo, con marco de color verde. En el centro de la parte superior se destaca un escudo dentro del cual se encuentran las iniciales de la Compania: "C. P. L.", en letras rojas; arriba de este escudo hay una corona y en ambes lados del mismo están dos alas rona y en amous manos del mismo estan dos alas amarillas. En todo el centro de la etiqueta sobresalta el nombre de la marca en letras rojas y sobre un fondo blanco: "Ron Blanquito". En la score un tondo bianco: "Ron Bianquito". En la parte inferior de la etiqueta dice en letras rojas: "Producción Nacional" y más abaje en letras verdes: "Fabricado por la Cia. Panameña de Licores S. A. Panamá. R. de P. A base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico

Las palabras y distintivos antes anotados com-

ponen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras, de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el Comercio: Rones de todas clases y en es-pecial, Ron Blanquito. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el dis-tintivo esencial. Dicha marca se comenzará a usar desde el 20 de agosto de 1951.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) Clisé para reproducirla; y d) Declaración jurada.

El certificado del Registro Público sobre la representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a la solicitud de registro de la marca de Fábrica: "Fine Old Jamaica Rum", "Golden

El certificado de Registro Público sobre la Constitución de la Sociedad se encuentra en el Agricultura, Comercio e Indus-Ministerio de trias.

Compañía Panameña de Licores S. A. Julio Ernesto Sosa. Céd. Nº 47-35699.

Panamá, 16 de agosto de 1951.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.
Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pillsbury Mills, Inc., sociedad anónima orga-nizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



(con un rombo delineado sobre cada letra) y debajo: XXXX

todo dentro de un círculo doble formado por puntos, según el ejemplar adherido a esta solicitud.

Le marca se usa para amparar y distinguir Harina de trigo (incluyendo harina para hornear y uso domestico fabricada de trigo bianco o duro), hirina enriquecida, harina ya preparada con levadura (self-rising), harina fosfatada, harina para hacer tortas (cakes), mezclas de harinas de centeno y de trigo, harina de cereales, salvado de trigo, harina de maiz blanco y amarillo, sémola de maiz, mezclas preparadas para hacer tortas (cakes), galletas dulces (cookies). panecillos, molletes, pan, masa para pasteles (pies), tortas de harina (pancakes), galietas, bollos de amasijo (doughnuts), y otros productos nos de amasijo (dougniats), y otros productos para hornear y de pastelería con y sin levadura, concentrados para fermentar y lecitina (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América—Ali-mentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde eraro 1º de 1878 en el comercio nacional del país de origen. en el comercio internacional desde enero 1º de 1878 y será opertunamente usada en la Republica de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes de los productos o a marbetes o a ctiquetas que se adhie-

ren a los productos.

ren a nos productos. La peticionaria hizo igual solicitud en Pana-mā por memorial de 28 de julio de 1950, a base de la solicitud entonces pendiente en los Estados Unidos de America, y antes de expirar el año dentre del cual debia comprobarse el registro en el exterior, solicitamos procroga de 60 días para ello la que fue concedida. Dicha petición de esto as que une concedida. Incha potición de registro caduca hoy per na habierse llenado el registro de comprobar el registro en el país de origen a va debido tiempo. Abora se repite la petición basada en la misma solicitud de registro Nº a00,133 de los Extados Unidos do America the sun eath bendiente.

Se acompaña: a) comprehente de pago del im missing his copies continued and a solution v tramitmelilu en los Kistados Unidos; v) un dibuto de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé m marce, constituità, d) Poder de la policionaria con declaración jurada del Secretario

Panania, agreto 28 de 1951

Ivara, Ganzalini Note & Aleman. Corres fraza A. Codulo Nº 47-1398.

Minimerio de Apricalista, Comercio e Industrias Radio de Patentes y Marcas.

Publiquese in selicited anterior on in GACETA Charly bot gos thats conscious to a retain by

El Saguiario de Comercia.

PLAVIO VELASQUEZ JE

SCHUTTER the magnification are marked the California

Spini Minister de Aprimiliare, Comovin e la A to Stanfork

Video & Milano, charadas con desparto en In these the Prairie No a transfer residence made encresses on requirer a representation of hinds une Because doens de la Perfomeria "Carda" tears symbics the entirest can Patricle, Dugante, &-

mélie, Wampouille, con residencia en Nº 10 Ca-lle de la Paz, en Paris, Francia, respetuosamen-te pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestra representada, registrada ya en Francia bajo el Nº 345.496 y que consiste en la denominación

## "LA CORONA"

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores o combinaciones de letras.

La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, afeites, y accesorios de

focador.

Acompañamos los documentos de ley.

Panama, 4 de Enero de 1950.

Molino & Moreno. Ignacio Molino Jr., Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio, FLAVIO VELASQUEZ JR.

### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señer Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ferrer & Ferrer Limitada, sociedad colectiva de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 2º Clase Nº 8240, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## **SUGRACILLIN**

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

en cuarquier upo de ietra, tamado y color. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una Preparación Médica para el tra-tamiento de Infecciones Bactéricas, y será usada por la peticionaria en Panama.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos reproduciéndola directamente sobre les envases per me-dio de ctiquetas que llevan la marca, 7 de etres

modes convenientes. Se acompaña : a) comprobante de pago del impuesto: bi seis ejemplares de la marca, un dibolo de la misma cura reproducción se base en l el Poder con declaración jurada del Gerente.

Panama, 28 de Agesto de 1951.

lence, Gercellet - Ruit & Alembre. Cooles Ireas A. Coèna Nº 47-1898.

Ministerio de Acricultura, Comercio e Industrias. —Ramo de Patentes y Marcas. Pobliquese la solicitud antenior en la Gacetta

CHICLEL pur dos veres conservicioss, para los efertoo legales.

El Secretario de Comercio,

PLANTO VERMSONEZ JE

### Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

### RESOLUCION NUMERO 840

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Reso-lución número 840.—Panamá, 26 de Septiembre de 1951.

El 17 de noviembre de 1947 el señor Eduardo Chiari, portador de la cédula de identidad per-sonal número 28-2539, en nombre y representación de la firma Compañía de Lefevre, S. A. de la cual es su apoderado especial, solicitó el reconocimiento de los perjuicios sufridos con motivo de la construcción del ensanche y pavimentación en la vieja carretera de Las Sabanas, consisten-te en la ocupación de la Finca Nº 17700 y parte de dos (2) fincas de dicha Entidad y que se des-criben así:

Finca Nº 17700, inscrita al Folio 212, Tomo 438, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 74-15, ubicado en "Santa Elena" Sabanas de esta ciudad, que tiene una su-

perficie de 750 metros cuadrados.

Finca Nº 17752, inscrita al Folio 290, Tomo 438, Sección de la Propiedad, Provincia de Pa-438, Seccion de la Propiedad, Provincia de l'anamá, que consiste en lote de terreno marcado con el número 62-5, ubicado en "Santa Elena" Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de 1205 metros cuadrados.

Finca Nº 17735, inscrita al Folio 440, Tomo 437, Sección de la Propiedad, Provincia de Padrados de la Propiedad de Provincia de Padrados de Padra

nama, que consiste de lote de terreno marcado con el Nº 32-A-14 ubicado en "Santa Elena" Sabanas de esta ciudad, que tiene una superficie de

1204 metros cuadrados.

Se hace constar que de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección Técnica del entonces Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, la superficie ocupada por el Gobierno Nacional de las fincas mencionadas es la siguiente:

De la Finca Nº 17700 395 metros cuadrados; De la Finca Nº 17752 297 metros cuadrados; y De la Finca Nº 17735 144.90 metros cuadra-

Los linderos y medidas de las partes afectadas de dichas fincas son los siguientes:

Finca Nº 17700: Norte, 20.60 m. y limita con la Carretera Central; Sur. 20.02 m. y limita con lote 74-15; Este, 20.79 m. y limita con lote 74-14; Sur. 20.02 m. y limita con la Cella 17 en magazina. y Oeste, 16.56 m. y limita con la Calle 17 en provecto.

Finca Nº 17752: Norte. 21.03 m. y limita con la Carretera Central; Sur, 20.11 m. y limita con lote 62-5 segregado; Este, 16.99 m. y limita con la Calle 15; y Oeste, 12.42 m. y limita con lote

Finca Nº 17735: Norte, 23.60 m. y limita con la Carretera Central; Sur, 2011 m. y limita con lote 32-A-14 segregado; Este, 6.30 m. y limita con lote 32-A-13: y Oeste, 6.30 m. y limita con lote 32-A-15.

Hechas las segregaciones que anteceden, las fincas de que trata quedan con los linderos y medidas que resulten en el Registro Público.

En avalúo efectuado, los Peritos del Gobierno le asignaron un valor de B . 2,510.70 ó sea

a razón de B/. 3.00 por metro cuadrado en desacuerdo con el Representante de la parte interesada, quien lo estimó en B/. 5.00.

El Organo Ejecutivo se muestra de acuerdo

con el avalúo oficial y como la acción se presentó dentro del término que señala la Ley 114 de 1943, procede conceder la indemnización de con-formidad con la Ley 57 de 1946. Por tanto,

SE RESUELVE: Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil quinientos diez balboas con setenta centésimos (B/. 2,510.70) y a favor de la firma Compañía de Lefevre, S. A., representada actualmente en este acto por el Dr. Roberto R. Alemán, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución. Adviértase al indemnizado que dicha suma no

se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escri-tura de traspaso a nombre de la Nación. Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Te-

soro para los fines de su resorte.

Comuniquese y publiquese.

### ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, Norberto Navarro.

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

### RESUELTO NUMERO 5876

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto Número 5876. — Panamá, 19 Junio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor William Rudy, ex-Almacenista Jefe de la Cantera de la Carrasquilla, Sección de Diseños Construcciones de este Ministerio.

Comuniquese y publiquese.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio, Eladio Pérez Venero.

### RESUELTO NUMERO 5877

República de Panamá. - Ministerio de Obras - Públicas. - Resuelto Número 5877. - Panamá, 19 de Junio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentisimo señor Presidente de la Repúbylica,

### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Rafael Lydna, ex-Operador de Tractor al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1950 a abril de 1951.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio, Eladio Pérez Venero.

### RESUELTO NUMERO 5878

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5878. — Panamá, 19 de Junio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor José A. Ballen, ex-Chofer de la División "A", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1950 a enero de 1951.

Comuniquese y publiquese.

El. Ministro.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio, Eludio Pérez Venero.

### RESUELTO NUMERO 5879

República de Panamá. — Mínisterio de Obras Públicas. — Resuelto número 5879. — Panamá, 21 de Junio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solícita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vcintiún días (21) de vacaciones proporcionales al señor Diemedes Quintero, ex-Contador de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuniquese' y publiquese.

El Ministro.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio. Eladio Pérez Venero.

### RESUELTO NUMERO 5880

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5880. — Panamá, 21 de Junio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentisimo Señor Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Roberto R. García, ex-Capataz de la División "A", de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre junio de 1950 a abril de 1951.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio, Eladio Pérez Venero.

### RESUELTO NUMERO 5881

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5881. — Panamá, 28 de Junio de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

### RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones a la señora Angela Hernández de Pereira, ex-Mecanógrafa de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que la solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre abril de 1950 a marzo de 1951.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio. Eladio Pérez Venero.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1098
(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1951)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Enfermeras de Asistencia Social.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrase a Esilda Escobar. Asistente de Enfermera de Asistencia Social, con una asignación de B., 90.00 mensuales. Artículo segundo.—Nómbrase a Victoria Núñez, Auxiliar de Enfermera de Asistencia Social. con una asignación de B/. 65.00 mensuales.

Paragrafo.-Para los efectos fiscales, estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1951.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

### ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

### RESUELTO NUMERO 361

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 361.—Panamá, 19 de Junio de 1951.

El Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Publica,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUEVE:

Nombrar al señor Marcos Molina, en la Cuadrilla de Mosquito Culex en Las Sabanas, en reemplazò de Màximo Araúz, quien no aceptó el cargo con una asignación de B. 2.40 diarios. Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Juan R. Vallerino.

### CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: el señor Juan Ga-lindo. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la Señorita Isabel Roa, colombiana. en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominarà la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato: Primero: La Contratista se compromete a

prestar sus servicios profesionales como Enfer-mera de Hospitales, con la Jerarquia de Asistente de Jefe de Saia, al servicio del Hospital Ama-

dor Guerrero, Colón.
Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Tabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuír al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de estos, a cualquier otro impuesto o contribución que se esta-

blezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensua-

La Contratista tendrá derecho al go-Quinto: La Contratista tendrá derecho al go-ce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley

121 de 1943. Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 15 de Julio de 1951, fecha en que termina la vigencia del firmado por ella en 1950 y que lleva el Número 41; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las restas contratatas. tad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de La Nación de dario por terminado, pero cuyo caso también dará aviso a la Contratista, con tres (3) meses de anti-

cipación:

c) El mutuo consentimiento de las partes

ontratantes: y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que stos tengan carácter de gravedad o por enfer-nedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se produira sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de ste convenio, la Contratista acepta someterse a as decisiones de los Tribunales de Justicia de la

República de Panamá. Noveno: Este contrato requiere para su vaiidez, la aprobación del Excelentisimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y

ano.

La Nación. El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. JUAN GALINDO.

La Contratista,

Isabel Roa.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO, Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de Agosto de 1951.

Aprebado:

Company of the second control of the control of the

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRO G.

Sub-Registrador General de la Propiedad, a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio cuatrocientos ochenta y siete, asiento cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro del Tomo doscientos veintiseis de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la escritura Nº 2.160 de Octubre 10 de 1951, otorgada en la Notaria Terrera del Circuito, por la cual se protocolizó el Instrumento de Disolución de la Sociedad "Frank Ambrose Aviation, S. A"; que surte efectos desde el trece de Octubre de nul novecientos cincuenta y uno, fecha de la inscripción de dicho instrumento. dicho instrumento.

Expedido en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y une.

Jose Guerrero G., Sub-Registrador.

L. 3479 (Unica publicación)

### EDICOTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al públiuo,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Heriberto Jo-sé Bosquez se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice asi: "Jozgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de Octudire asi:

Vistos:
Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nembre de la República por autoridad de la Ley, DECLARA:
Que está abierta la sucesión intestada de Heriberto José Bósquez, desde el día 26 de Enero de 1936, fecha de su defunción;

Que son sus herederes, sin perjuicies de terceros, sus hermanos Luz Maria Bósquez, Teófila Maria Bósquez y Carlos Bósquez Serrano;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas s personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1661 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—(fde.) Rubén D. Córdoba.—(fde.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy cinco de octubre de mil novecientos cincoenta y uno y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez.

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

3249 (Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Gobernador de Hererra, Administrador Fravincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público.

HACE SABER:

Que los señores José Benito Barba, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del casorio de El Chumical, jurisdicción del Distrito de Las Minas, sin códula de identidad personal, pero con solicitud hecha, en su propio nombre y en representación de sus hijos Fidedigna y Alberto Barba Franco, menores, de 4 meses de nacida y 2 años de edad, respectivamente, solteros, de su misma naturaleza y vecindad.

Claudio Barba, varón, mayor de edad, casado, agri-

cultor, panameño, natural y vecino del caserio de El Chu-mical, jurisdicción del Distrito de Las Minas, sin cédu-la de identidad personal, però con solicitud hecha, en su propio nombre.

Valerio Barba, varon mayor de edad, agricultor; y José Angel Barba, varon, mayor de edad, agricultor, panameños, solteros, naturales y vecinos del caserio de El Chumical, Distrito de Las Minas, sin cédula de identidad personal, pero con solicitudes hechas, en sus propies nombres. Ve pios nombres; y

mand personan, pero con soncitudes nechas, en sus propios nombres; y
Lucrecia Barba, mujer, mayor de edad, soltera, pero
Jefe de familia, agricultora, panameña, natural y vecina del caserio de El Chumical, jurisdicción del Distrito
de Las Minas, en su propio nombre y en representación de su hijo Aurelio Barba, menor, de 4 años de edad,
soltero, sin oficio, de su mismo naturaleza y vecindad;
en escrito de fecha 7 de Septiembre del año en curso, solicitan de esta Gobernación, Administración Provincial
de Tierras y Bosques, que previo los trámites legales, se
les expida títuló de propiedad, Gratuito, de un globo de
terreno denominado "Nance Bonito", ubicado en el caserío antes mencionado, Distrito de Las Minas, de una
capacidad superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas
con seis mil metros cuadrados (49 Hts, con 6000 Mis.2)
dentro de los siguientes linderos: Norte, Mangales de
Juan Almanza, terreno de Miguel Gil y terreno de Andrea
Campos; Sur, terrenos libres y camino de Las Minas a
Ocú; Este, camino de Las Minas a Ocú; Oeste, terreno
de Pastor Cedeño.

Y para que sirva de formal notificación al público.

de Pastor Cedeño.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) dias hábiles, se envia copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, para los mismos fines, y otra copia se remite al señor Suh-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Septiembre de 1951.

El Gobernador Interino, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

ARMANDO A. LUNA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., S. Cano M. (Unica publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito. Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Abigaíl de Confreras, de 46 años de edad, casada, billetera, natural y vecina de esta ciudad, con residencia en calle "P" Nº 3 apartamento Nº 1 bajos y con cédula de identidad personal número 28-11990, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advorteucia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del árgano judicial y no-

Recuérdase a las autoridades del organo judicial y po-Recuerdase a las autoridades del organo judicial y po-lítico y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Abigaíl de Contreras, so pena de incurrir en la responsa-bilidad de encubridores del delito porque se procede, sal-vo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fijn el presente Edicto, co lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de mañana de hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaeta Oficial, debidamente autenticada, para su publicación por cinco veces consecutivas,

T. R. DE LA BARRERA

A. Vásquez Diaz.

Impresta Nacional - Africa 2171